



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de ZILENE CECILIA ORTIZ MENDOZA en contra de COLPENSIONES,  
PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00219-02.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado 23-001-31-05-004-2019-00219-02

Montería, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por las entidades demandadas SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. el día 15 de octubre de 2021 y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS el día 30 de julio de 2021.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 3378 de la notaría 25 de Bogotá de 2013 través del cual la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada COLFONDOS S.A., le confiere mandato al profesional del derecho doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto al poder general otorgado mediante escritura pública N°721 del 23 de julio de 2020, en la Notaría 43 del Círculo de Bogotá, por la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicha gestora judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de ZILENE CECILIA ORTIZ MENDOZA en contra de COLPENSIONES, PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00219-02.**

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal, de igual forma se dispondrá la mencionada calenda para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, establecida en el canon 80 del libro adjetivo laboral, modificado por el artículo 12 de la ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO: Reconocer** al doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N°12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**CUARTO: Reconocer** a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. y como apoderado judicial el doctor OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO identificado con la C.C. N° 1.140.866.487 y T.P. N° 300.858 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

**QUINTO: Fijar** el día miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince de la tarde (02:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas,



*Juzgado Cuarto Laboral del Circuito*

**Proceso Ordinario Laboral de ZILENE CECILIA ORTIZ MENDOZA en contra de COLPENSIONES, PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.  
Exp. N° 23-001-31-05-004-2019-00219-02.**

Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; **así como también**, se dispondrá la mencionada calenda y una vez agotado el objeto de la indicada diligencia, para la celebración de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento estatuida en el artículo 80 ibídem.

**SEXTO:** Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace: [https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_NjE2M2FkNjctMjc4ZS00NmU1LWJiM2UtYzg2MWFjN2M2ZWx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjE2M2FkNjctMjc4ZS00NmU1LWJiM2UtYzg2MWFjN2M2ZWx%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA  
JUEZ**